

RÍO CORINTOS 520 TELÉFONO-FAX: 02945-480043 E-MAIL: concejotrevelin@gmail.com

ORDENANZA Nº 1.891/21

VISTO:

La Ley XVI N° 46, la Ley Nacional N° 22.431, la Ordenanza N° 1.595/18, la Ordenanza N° 1436/16 y la necesidad de otorgar Exención Impositiva a Personas con Capacidad Psicofísica Disminuida, Y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley XVI N° 46, de Corporaciones Municipales, faculta al Honorable Concejo Deliberante a legislar en Materia Tributaria.

Que, la Ley Nacional N° 22.431, en su Artículo 2°, establece que se considera discapacitada a toda persona que padezca una alteración funcional permanente o prolongada, física o mental, que en relación a su edad y medio social implique desventajas considerables para su integración familiar, social, educacional o laboral.

Que, la Ordenanza N° 1.595/18 regula, en Materia Tributaria, el otorgamiento de exenciones impositivas a personas con capacidades psicofísicas disminuidas.

Que, la Ordenanza N° 1436/16, Código Tributario Municipal, en su Artículo 109°, Inciso g, determina las exenciones impositivas, sobre los bienes Inmuebles que pertenecen a personas inválidas o incapaces. Asimismo, en el Artículo 125°, establece las exenciones impositivas sobre los Automotores, propiedad de personas con discapacidades, o de sus familiares en 1° grado de consanguinidad.

Que, en virtud del nuevo Período Fiscal, diversos ciudadanos de la Ciudad de Trevelin han solicitado Exención Impositiva Inmobiliaria y Automotor, cumplimentando los requisitos establecidos mediante Ordenanza N° 1.595/18.

Que, mediante Dictamen expedido por la Comisión de Hacienda del Honorable Concejo Deliberante, registrado a Fs. 93/21 se ha determinado la exención circunscripta que procedentemente se detalla.

Que, es necesario otorgar la Exención Impositiva, antes expuesta, por el período de validez determinado en el Certificado Único de Discapacidad.

Que, el Cuerpo Legislativo de este Honorable Concejo Deliberante se expide de lo expuesto precedentemente a fin de sancionar la presente normativa.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin en uso de sus facultades que le confiere la Ley XVI Nº 46 sanciona la presente:

Don's Mariel Novoa Secretaria Legislativa HCD Trevelin - Chubut

Valeria Lorena Tedesco Presidenta HCD Trevelin Chubut

Ordenanza N° 1.891. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Trevelin, el día 22 de abril de 2021, en la III Sesión Ordinaria del año 2021. Registrada bajo Acta N° 05/21.

POR TANTO: TÉNGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL				
POR TANTO. TENOAGET ON ONE				
EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN	•			
	, 1) //			
Sr. Belarmino del C. Álvarez Secretario de Coordinación de	Héctor Ricardo Ingram Intendente			
Gabinete MUNICIPALIDAD DE TREVELIN	MUNICIPALIDAD DE TREVELIN CHUBUT			
CHUBUT				
1	· ·			

TREVELIN, Jueves 29 de Abril de 2021.....

RÍO CORINTOS 520 TELÉFONO-FAX: 02945-480043 E-MAIL: concejotrevelin@gmail.com

ORDENANZA

Artículo 1º: Otórguese Exención Impositiva, en un cien por ciento (100%), en concepto de Impuesto Automotor, por los Períodos Fiscales que se encuentran en consonancia con el período de validez determinado en el Certificado Único de Discapacidad (de acuerdo a la Ordenanza N° 1.595/18), a partir del 06 de Enero de 2.021, que recae en los siguiente bienes muebles registrables (automotor):

DOMINIO	MODELO	BENEFICIARIO	VALIDEZ DEL CERTIFICADO ÚNICO DE DISCAPACIDA D	TITULAR REGISTRAL DEL BIEN MUEBLE
AE 440 ND	FIAT SEDAN 4 PTAS CRONOS DRIVE	CURINAO SEGUNDO EULOGIO D.N.I. M10.789616	Válido hasta: 15/11/2028	CURINAO SEGUNDO EULOGIO

Artículo 2º: OTÓRGASE Exención Impositiva en un cien por ciento (100%) en concepto de Impuesto Inmobiliario, por los Periodos Fiscales que se encuentran en consonancia con el periodo de validez determinado en el Certificado Único de Discapacidad (de acuerdo a la Ordenanza N° 1.595/18), a partir del 01 de enero de 2.021, que recae en el siguiente bien Inmueble:

APELLIDO Y NOMBRE DEL BENEFICIARIO	NOMENCLATURA CATASTRAL	VALIDEZ DEL CERTIFICADO ÚNICO DE DISCAPACIDAD	TITULAR REGISTRAL DEL BIEN INMUEBLE
CURINAO SEGUNDO EULOGIO D.N.I. M10.789616	1-2-30-13	Válido hasta: 15/11/2028	CURINAO SEGUNDO EULOGIO

Artículo 3: Establécese que el beneficiario de Exención Impositiva deberá presentar anualmente el Certificado de Supervivencia expedido por el Juzgado de Paz u otro organismo competente ante la Secretaría de Hacienda Municipal.

Artículo 4: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Secretaría de Hacienda, para su conocimiento e implementación.

Artículo 5°: Registrese, Comuniquese, Publiquese y Cumplido, Archivese.

Doris Mariel Novoa Secretaria Legislativa HCD Trevelin - Chubut

President Tedesco

Ordenanza N° 1.891. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Trevelin, el día 22 de abril de 2021, en la III Sesión Ordinaria del año 2021. Registrada bajo Acta N° 05/21.

POR TANTO: TÉNGASE POR ORDENANZA MUNI	CIPAL
EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN	
Sr. Belarmino del C. Álvarez Secretario de Coordinación de Gabinete MUNICIPALIDAD DE TREVELIN CHUBUT	Héctor Ricardo Ingram Intendente MUNICIPALIDAD DE TREVELIN CHUBUT
TREVELIN, Jueves 29 de Abril de 2021	*****